



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Flor Elena Restrepo Zuluaga y Juan de Dios Ospina Jaramillo
Demandado	Asesores Jurídicos e Inmobiliarios Remates y Cesiones S.A.S.
Radicado	05001-31-03-003-2019-00601-00
Asunto	Ordena emplazamiento
Auto N°	328

De conformidad con el artículo 293 del C.G.P, en atención a lo manifestado por la parte actora mediante memorial que antecede, y teniendo en cuenta que la citación para notificación personal de la sociedad demandada realizada a la dirección autorizada para tal, arrojó resultados negativos, y dado que en el expediente no obra otra dirección en la cual se puedan realizar las diligencias, el Despacho encuentra procedente en virtud del artículo 291 numeral 4° autorizar el emplazamiento del mismo.

Dicho emplazamiento deberá llevarse a cabo en el periódico EL COLOMBIANO o EL MUNDO.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

JUEZ

5.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN		
El presente auto se notifica por el estado N° _____ fijado en la		
secretaria	del _____ Juzgado	el _____
		_____ a las 8:00.a.m

	Secretaria	